



Resolución N° - 015

JOSÉ CLEMENTE PAZ, 11 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 680/2014, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar un Programa de Tutorías UNPAZ, dirigido a estudiantes que cursan el Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria y a aquellos que cursan los dos primeros años de su carrera, por el cual se establezcan el diseño de las actividades con el fin de brindar apoyo a las estrategias de mejoramiento de la calidad de la información educativa de los estudiantes de esta universidad.

Que no existiendo un marco reglamentario de Tutorías, se considera elemental establecer un reglamento para regularlas.

Que la Dirección de Inclusión Socio- Educativa elevó un proyecto de Reglamento de Tutorías.

Que analizado el proyecto elevado, la Secretaría Académica ha emitido un despacho favorable.

Que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demande la aplicación de la presente norma administrativa.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 55 inc. e) y 95 del Estatuto Provisorio de la Universidad, aprobado por Resolución N° 1418-ME/11 de fecha 27 de julio de 2011, y por la Resolución N° 334-ME/14, de fecha 9 de abril.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Tutorías de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Acta Acuerdo que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Delegar al Secretario Académico la suscripción de las Actas Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- Crear el Comité de Selección de Tutores- conforme Artículo 11 de Reglamento- dejando constancia que tal designación no generará retribución alguna.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, publíquese, dar difusión en página Web, colgar en cartelera y, cumplido, archívese.

Dr. HECTOR HUGO TRINCHERO
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 015



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO I
REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

ARTICULO 1º.- El Programa de Tutorías de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (en adelante UNPAZ) está dirigido a estudiantes que cursan el Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria y a aquellos que cursan los dos primeros años de su carrera. El mismo estará conformado por tutores-pares, para lo que se convocarán estudiantes que estén cursando la última etapa de su carrera y aquellos recién recibidos hasta dos (2) años de egresados. Los mismos se denominarán Tutor-Par-UNPaz.

ARTICULO 2º.- Serán funciones del Tutor-Par-UNPaz:

- a) Acompañar en su inserción institucional y en la vida universitaria en general a los alumnos que comienzan a cursar el Ciclo de Inicio a la Trayectoria Universitaria.
- b) Guiar a los alumnos en la planificación académica anual, para ayudar en la anticipación de situaciones posibles que pudieran redundar en un perjuicio para su desempeño académico con vistas a prevenirlas y/o a anticipar posibles acciones para su solución o minimización.
- c) Acercarles a los alumnos información sobre mecanismos de apoyo académico y otros recursos y orientarlos en sus estudios para optimizar su potencial académico, ayudándoles en el desarrollo y/o afianzamiento de las habilidades requeridas.
- d) Brindar orientación en situaciones conflictivas del ámbito académico.
- e) Proponer la intervención de los profesionales de la Dirección de Inclusión Socio-Educativa a través de los Departamentos de Orientación Vocacional y Profesional e Información Académica, y de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje cuando lo consideren necesario.
- f) Asistir a las capacitaciones que desde la Secretaría Académica se brindan como requisito para la formación en el rol del Tutor-Par-UNPaz. Dichas capacitaciones estarán debidamente certificadas por la Secretaría Académica.

ARTICULO 3º.- El Tutor-Par-UNPaz desarrollará las actividades asignadas por el Departamento de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje, que podrán ser presenciales y no presenciales en el ámbito de la Universidad, con una carga horaria máxima de diez (10) horas semanales.

ARTICULO 4º.- El desempeño del rol del Tutor-Par-UNPaz contará con una asignación mensual estímulo y no generará vínculo laboral alguno con la Universidad. Por lo tanto, el Tutor-Par-UNPaz no tendrá más derechos y obligaciones que los expresamente previstos en este reglamento. La asignación estímulo será pagada contra la efectiva prestación del servicio por parte del Tutor-Par-UNPaz, o en proporción a ella, si la totalidad de la prestación no hubiera sido posible aun cuando ello haya obedecido a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causal.

ARTICULO 5º.- Cada Tutor-Par-UNPaz suscribirá un Acta Acuerdo con las condiciones que regulan este programa.

ARTICULO 6º.- Para el caso de tutores que tienen designación docente, la asignación estímulo se liquidará como suma no remunerativa no bonificable.



015

ARTICULO 7º.- La contratación del seguro correspondiente por el desarrollo de las actividades del Tutor-Par-UNPAZ, quedará a cargo de la Universidad y no se descontará del monto de la asignación estímulo.

ARTICULO 8º.- El Tutor-Par-UNPAZ dependerá técnicamente del Departamento de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje, que coordina el programa y da soporte profesional y técnico-administrativo al sistema.

ARTICULO 9º.- Para presentarse como aspirante a Tutor-Par-UNPAZ se requerirá:

- a) Ser alumno regular de la UNPAZ con al menos el 50% de la Carrera aprobada.
- b) Ser graduado de la UNPAZ, siempre que no hayan transcurrido más de dos (2) años desde la fecha de la última materia aprobada.
- c) Reunir los requisitos particulares que se establezcan en cada convocatoria en el marco de este Reglamento.
- d) El desempeño del rol del Tutor-Par-UNPAZ para un estudiante es compatible con roles docentes y becas en tanto no supere la carga horaria máxima de veinte (20) horas.

ARTICULO 10º.- La Secretaría Académica realizará una convocatoria abierta de aspirantes para cubrir los cargos vacantes de Tutor-Par-UNPAZ, en la cual especificará los requisitos exigibles. Con posterioridad al cierre de la convocatoria no se admitirá ninguna otra postulación.

ARTICULO 11º.- La selección estará a cargo del Comité de Selección de tutores. La selección tendrá en consideración los antecedentes personales y académicos, los resultados de la entrevista personal y de la participación activa en el curso de capacitación en el desempeño del rol de tutor. La decisión del grupo evaluador deberá ser explícita y fundada, contará con el aval de la Dirección de Inclusión Socio-Educativa que elevará la nómina para la consideración y correspondiente designación por parte de la Secretaría Académica.

ARTICULO 12º.- La designación como Tutor-Par-UNPAZ tendrá una vigencia de un (1) año. La misma podrá ser prorrogada por el Secretario Académico por Nuevo Acuerdo entre partes a solicitud de la Secretaría Académica, siempre que su desempeño haya sido satisfactorio y no haya cumplido dos (2) años de graduado al momento de la renovación. A tal fin el Área de Acceso, Trayectoria y Permanencia, dependiente de la Dirección de Inclusión socio-educativa al finalizar cada período emitirá informe de evaluación de cada Tutor-Par-UNPAZ al Departamento de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje quien lo elevará a la Secretaría Académica.

ARTICULO 13º.- El Tutor-Par-UNPAZ cesará en el ejercicio de sus funciones:

- a) Al concluir el término de su designación, salvo que mediara una solicitud de renovación en la forma que indica la presente Reglamentación.
- b) Por renuncia o fallecimiento.
- c) Por baja debida a incumplimientos reiterados de las obligaciones como Tutor-Par-UNPAZ, la que será dispuesta mediante Disposición del Secretario Académico, debidamente fundamentada y oportunamente notificada al interesado.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

015

En los casos b) y c) la decisión de interrumpir la tutoría deberá informarse a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días.

ARTICULO 14°.- Se conformará el legajo del Tutor-Par-UNPaz integrado por su Curriculum Vitae, el certificado de materias aprobadas, el Acta Acuerdo y todo Acto Administrativo que involucre al mismo.

A
/



ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y ...

En la Localidad y Partido de José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires a los [.....] días del mes de [.....] del año 201..., entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4.731, de esta Localidad, representada en este acto por el Lic. Roberto D'Amico, en su carácter de Secretario Académico, conforme Resolución N°-RO/14, en adelante LA UNIVERSIDAD, y por la otra parte, [.....], DNI N° [.....], con domicilio en [...], ambas denominadas en adelante LAS PARTES, celebran la presente Acta Acuerdo, la que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que [...] integre el Programa de Becas por Tutorías de LA UNIVERSIDAD, conforme el Reglamento de Tutorías aprobado por Resolución N° ...-RO/14 (en adelante EL REGLAMENTO).

SEGUNDA: En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera, [...] será designado como tutor-par, quien en adelante se denominará Tutor-Par-UNPaz.

TERCERA: Serán funciones y deberes del Tutor-Par-UNPaz aquellas que se desprendan de EL REGLAMENTO.

CUARTA: El Tutor-Par-UNPaz desarrollará las actividades asignadas por LA UNIVERSIDAD, a través del Departamento de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje, las que podrán ser presenciales y no presenciales en el ámbito de LA UNIVERSIDAD, con una carga horaria máxima de diez (10) horas semanales.

QUINTA: El desempeño del rol del Tutor-Par-UNPaz contará con una asignación estímulo por un monto de pesos seiscientos (\$ 600) mensuales y no generará vínculo laboral alguno con LA UNIVERSIDAD. El Tutor-Par-UNPaz no tendrá más derechos y obligaciones que los expresamente previstos en este acuerdo y en EL REGLAMENTO. La asignación estímulo será pagada contra la efectiva prestación del servicio por parte del Tutor-Par-UNPaz, o en proporción a ella, si la totalidad de la prestación no hubiera sido posible aun cuando ello haya obedecido a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causal.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD delega en el Departamento de Orientación y Acompañamiento del Aprendizaje todas aquellas funciones derivadas de EL REGLAMENTO. El Tutor-Par-UNPaz dependerá técnicamente de dicho Departamento.



0 15

SÉPTIMA: La presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia de (6) seis meses a partir de su suscripción, la que podrá ser prorrogada por acuerdo entre LAS PARTES por períodos iguales y sucesivos.

OCTAVA: La presente Acta Acuerdo podrá ser rescindida por voluntad de LAS PARTES, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva la posibilidad de rescindir unilateralmente el Acuerdo, cuando se den las causales enumeradas en el Artículo 14° de EL REGLAMENTO.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a contratar un Seguro a favor del Tutor-Par-UNPaz con una cobertura en el desarrollo de sus actividades, durante el tiempo que dure la presente Acta Acuerdo.

DÉCIMA: La presente Acta Acuerdo no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas de la presente Acta Acuerdo entre LAS PARTES, estas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos.

Para el caso de controversia judicial, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder; y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza la presente Acta Acuerdo, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.